Archivo General de la Nación

OTROSÍ No. 01 (Adición y Prorroga)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 049-2024

NÚMERO DE CONTRATO	**CTO-049-2024**
COMPETENTE CONTRACTUAL	**YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**
CÉDULA	1.049.380.066
COMPETENCIA	Resolución No. 842 de 30 de diciembre de 2015; Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024.
CONTARTISTA	**MARTHA LUCIA SANCHEZ VILLALOBOS**
CÈDULA	41.540.236
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE RECUPERACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE CONTENIDOS DE FONDOS DOCUMENTALES HISTÓRICOS QUE CUSTODIA EL AGN.

CONSIDERANDO:

1. Que el/la señor/a **MARTHA LUCIA SANCHEZ VILLALOBOS**, celebró con el Archivo General de la Nación, contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2024, el día 09 de febrero de 2024.
2. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2024 es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE RECUPERACIÓN Y ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE CONTENIDOS DE FONDOS DOCUMENTALES HISTÓRICOS QUE CUSTODIA EL AGN*."
3. Que el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2024, fue por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**.
4. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2024, inicio su ejecución a partir del día 12 de febrero de 2024.
5. Que mediante memorando número 3-2024-1143 del 30 de octubre de 2024, el/la supervisor/a del Contrato solicito autorización para efectuar adición y prorroga argumentando lo siguiente: "*Las actividades que desarrolla el contratista permiten cumplir con las metas establecidas en el Plan de Acción Anual, actualmente el cumplimiento de la meta en términos de descripción para el 2024 se encuentra al día, sin embargo, teniendo en cuenta el volumen del acervo documental perteneciente a los fondos documentales del AGN, se hace necesario realizar una adición que permita aumentar la meta general de descripción del GOR*", Por lo anterior, se solicita adición del contrato de prestación de servicios en **DIECIOCHO (18)** días hasta el 30 de diciembre de 2024, de acuerdo con la justificación anteriormente descrita. En consecuencia, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000)**, para un valor total del contrato por **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($38.160.000,00)**.
6. Que la adición planteada se encuentra dentro de los parámetros consagrados en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
7. Que la presente adición se encuentra respaldada con recursos de la vigencia 2024 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5124 del 24 de enero de 2024, C-3302-1603-12-

Archivo General de la Nación

OTROSÍ No. 01 (Adición y Prorroga)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 049-2024

20302B-3302077-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL, FUENTE PROPIOS, RECURSO 20, SITUAC. CSF, por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000)**.

Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2024, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000)**, la cual quedará así: "***CLAUSULA 3°. - VALOR DEL CONTRATO****. El valor del presente contrato corresponde a la suma de* **T TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($38.160.000)***" y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar*".

CLÁSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula cuarta del Contrato de Prestación No. 049 de 2024, en el sentido de aclarar la forma de pago, la cual quedara así: "***CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO:*** *El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro del PAC que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:*

1. Diez (10) pagos mensuales, cada uno por valor de TRES MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000), cada uno correspondiente a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de cuatro (4) unidades de almacenamiento descritas en el formato CPD-FO-78 ISAD-G, incluyendo los puntos de acceso y el informe de inconsistencias y daños encontrados si hay lugar a esto.

2. Un (1) último pago correspondiente al valor proporcional del servicio prestado durante el mes en que se termine la ejecución del contrato, tomando como base los horarios, por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000,00), a la entrega y recibo a satisfacción al supervisor de los siguientes productos:

dos (2) unidades de almacenamiento descritas en el formato CPD-FO-78 ISAD-G, incluyendo los puntos de acceso y el informe de inconsistencias y daños encontrados si hay lugar a esto.

NOTA 1: *Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción del supervisor del contrato.*

NOTA 2: *En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.*

NOTA 3: *Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos. NOTA 4: Si los documentos exigidos para el pago no se presentan; son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.*

NOTA 5: *Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.*

Archivo General de la Nación

OTROSÍ No. 01 (Adición y Prorroga)
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 049-2024

NOTA 6: *Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días*".

CLÁSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 049 de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024**, la cual quedará así: "***CLAUSULA 6°. - PLAZO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución del contrato será* **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024***, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que se supere la vigencia actual*".

CLAUSULA CUARTA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones adquiridas por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN, se imputarán con cargo a la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5124 del 24 de enero de 2024, C-3302-1603-12-20302B-3302077-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL, FUENTE PROPIOS, RECURSO 20, SITUAC. CSF, por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000)**.

CLAUSULA QUINTA, GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar la Garantía Única constituida a favor del Archivo General de la Nación, de acuerdo con la presente adición y prórroga y entregar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes para su aprobación.

CLAUSULA SEXTA, EFECTOS: Todas las demás clausulas pactadas en el contrato continúan vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA, PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente adición y prorroga se perfeccionará con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA, PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, la presente Adición y prórroga deberá ser publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co.